

# NORMATIVA REGULADORA DE LA COLABORACIÓN EN TAREAS DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID DEL PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO

(Aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2025)

## PREÁMBULO

El 31 de mayo de 2013 el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante, UPM) aprobó el procedimiento para la autorización de colaboraciones docentes a investigadores contratados por la UPM, este procedimiento fue posteriormente modificado por decisión del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016. No obstante, la entrada en vigor de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y del Real Decreto 1251/2024, de 10 de diciembre que modifica el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en formación, hace necesario adaptar algunos aspectos de dicha normativa que afectan a la dedicación de los investigadores en las colaboraciones docentes que realicen.

Por otra parte, la UPM fue distinguida en 2019 con el sello de la "*Human Resources Strategy for Researchers*" (HRS4R), consistente en una estrategia de la Unión Europea para hacer de la investigación una carrera atractiva, aportando al personal investigador los mismos derechos y obligaciones en cualquiera de los países de la UE donde desempeñen su profesión.

Por todo ello, procede revisar y actualizar la normativa y procedimiento de solicitud de colaboraciones docentes para el personal investigador contratado predoctoral y postdoctoral con cargo a programas oficiales de recursos humanos de investigación o a proyectos de investigación financiados por convocatorias públicas competitivas, ofreciendo la posibilidad de adquirir una formación en contenidos y metodologías docentes, siempre garantizando la calidad de la docencia en la UPM.

Conviene incidir en que la colaboración docente es una herramienta independiente del Reglamento de "Venia Docendi" cuyo ámbito de aplicación y de gestión es ajeno a la presente normativa.

Queda expresamente excluido del ámbito de aplicación de esta Normativa el Personal Investigador Predoctoral en Formación vinculado laboralmente a la Universidad Politécnica de Madrid en virtud de un contrato Predoctoral de inicio a la carrera docente (LOSU).

## ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

### 1ª. Personal Investigador Predoctoral en Formación

Se incluyen en este grupo y siempre que se encuentren **matriculados en un programa de doctorado de la UPM:**

- Personal Investigador Predoctoral en Formación contratado por la UPM al amparo de convocatorias de organismos del sector público (Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades; Comunidad de Madrid, Programa Propio de la UPM, etc.).
- Personal Investigador Predoctoral en Formación, beneficiario de una ayuda de Formación de Profesorado Universitario (FPU) vinculado laboralmente a un Organismo Público de Investigación (OPI) en el que no puedan impartir docencia oficial.

- Personal Investigador Predoctoral en Formación contratado en la UPM con cargo a proyectos con financiación pública obtenida en convocatorias competitivas.
- Personal Investigador Predoctoral en Formación de la UPM beneficiario de ayudas para la realización del Doctorado Industrial concedidas por la Comunidad de Madrid o por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- Personal Investigador Predoctoral en Formación contratado al amparo de convocatorias oficiales del Sector Público o con cargo a proyectos financiados mediante convocatorias de concurrencia competitiva, siempre que la entidad contratante tenga suscrito un convenio con la UPM que recoja **expresamente** el compromiso de realizar una colaboración docente en la UPM.

## 2ª. Personal Investigador Postdoctoral

Se incluyen en este grupo:

- Personal Investigador postdoctoral contratado por la UPM con cargo a programas oficiales de recursos humanos.
- Personal Investigador postdoctoral contratado por la UPM con cargo a proyectos de investigación financiados mediante convocatorias públicas competitivas.
- Personal Investigador postdoctoral contratado al amparo de convocatorias oficiales de recursos humanos o con cargo a proyectos de financiación pública en convocatorias competitivas, por entidades que tienen formalizados convenios con la UPM en los que se contemple **expresamente** el compromiso de la UPM para realizar la colaboración docente.

## ARTÍCULO 2. CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

Con carácter general:

- La colaboración docente se realizará dentro de las tareas del Departamento responsable de la docencia, con los límites que se establezcan en las correspondientes convocatorias, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa del contrato.
- Se realizará en titulaciones oficiales de Grado y Máster siempre que las condiciones específicas de las convocatorias asociadas a los contratos lo permita (en el caso de personal FPU sólo en Grado), en materias relacionadas con su especialidad investigadora, no pudiendo ser coordinadores de asignatura, ni formar parte de tribunales o firmar actas.
- Tendrá carácter voluntario, excepto en los casos que una convocatoria establezca que la colaboración docente es obligatoria (ej. FPU).
- **No computarán a efectos de la estimación de la carga docente de los departamentos,** pero será necesario introducirlas en el sistema informático de registro de actividad docente de los departamentos (APOLO o similar). En el caso de los investigadores postdoctorales únicamente se introducirán las horas impartidas por ellos al no estar directamente tutelados.
- No darán derecho a retribución alguna por parte de la Universidad.
- La colaboración docente podrá ser certificada siguiendo el procedimiento establecido para el PDI y podrá someter su colaboración a evaluación por parte del alumnado de acuerdo a la normativa vigente.

### 1º Condiciones específicas de la colaboración docente PREDOCTORAL:

- Tendrá carácter formativo y se desarrollará bajo la tutela, apoyo y supervisión de uno o varios profesores/as con vinculación permanente a la UPM, responsables de la asignatura en la que se lleve a cabo la colaboración. La actividad docente a realizar será exclusivamente de carácter práctico.
- La autorización se concederá por un máximo de 60 horas anuales y hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral. El personal Investigador Predoctoral beneficiario de una ayuda FPU deberá realizar un mínimo de 90 horas durante la extensión total del contrato en el departamento al que esté adscrito su director/a de tesis y en asignaturas de Grado, salvo que la correspondiente convocatoria establezca otra condición.
- Las colaboraciones docentes no superarán el 30 % de la actividad docente global de cada asignatura.
- No podrán superar el 10 % de la capacidad docente total del departamento.

### 2º Condiciones específicas de la colaboración docente POSTDOCTORAL:

- La colaboración docente se ajustará a la planificación y orientación del coordinador/a de la asignatura correspondiente, pudiendo tener carácter teórico o práctico.
- La dedicación máxima autorizada será de 100 horas por curso académico.
- Las colaboraciones docentes no superarán el 40 % de la carga docente total de cada asignatura.
- No podrá superar el 10 % de la capacidad docente total del departamento.

## ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

- La colaboración docente deberá ser aprobada por el Consejo del Departamento responsable de la docencia, conjuntamente con la planificación docente del semestre correspondiente.
- La solicitud se dirigirá al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado a través de la plataforma del Portal del Investigador, con antelación suficiente al inicio de la Colaboración solicitada. El plazo de presentación será del 1 de junio al 31 de octubre. Excepcionalmente, podrá presentarse la solicitud entre el 1 de enero y 1 de marzo para colaboraciones correspondientes al segundo semestre. **Sólo se autorizarán aquellas colaboraciones solicitadas con carácter previo a su impartición.**
- La solicitud contará con la conformidad del Tutor (en el caso del personal predoctoral), del Director/a del Departamento al que esté adscrito el investigador solicitante, del investigador principal en caso de que el personal predoctoral o postdoctoral contratado lo sea con cargo a un proyecto de investigación de financiación pública competitiva, del profesorado responsables de las asignaturas objeto de colaboración y de los directores/as de Escuela/Facultad/Centro responsables del programa en el que se realizará la colaboración.
- En el caso de que el departamento donde se imparta la colaboración docente sea diferente al de adscripción, se necesitará el VºBº tanto del departamento de destino como del de adscripción.

Dicha solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado del secretario/a de Departamento responsable de la docencia, donde conste la sesión del Consejo de Departamento en la que se aprobó la colaboración docente indicando:

- Las Asignaturas, el período de impartición y el número de horas en que se desarrollará la colaboración.
- En el caso de personal postdoctoral, deberá especificarse el carácter teórico o práctico de la colaboración.
- El profesorado responsable de dicha docencia.
- La justificación de la adecuación de la colaboración a realizar con las líneas de investigación del solicitante.

Adicionalmente:

- El Personal Investigador Predoctoral en Formación contratado con cargo a proyectos de investigación competitivos tendrá que aportar copia del contrato en vigor y el justificante de matrícula de tutela académica.
- El Personal Investigador Postdoctoral contratado con cargo a proyectos de convocatorias públicas competitivas, tendrá que aportar copia del contrato en vigor y la acreditación del título de doctor.

El Vicerrectorado de Investigación y Doctorado verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitirá la correspondiente resolución motivada, autorizando o denegando dicha colaboración. Se enviará copia de la resolución a la dirección del Departamento responsable de la docencia y a la dirección de Escuela/Facultad responsable del Plan de Estudios. El Vicerrectorado de Investigación y Doctorado será el órgano competente para resolver cualquier conflicto relacionado con las solicitudes.

Serán responsables del cumplimiento de esta normativa el profesorado responsable de la colaboración docente y los directores/as de los departamentos donde está adscrito el investigador, y en el que se vaya a realizar la colaboración docente.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Con la entrada en vigor de esta normativa, quedarán sin efecto los procedimientos anteriores aprobados por el Consejo de Gobierno en relación con la regulación de las colaboraciones docentes del personal investigador contratado por la UPM.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

**ANEXO**

RELACIÓN CONTRACTUAL	MÁXIMO ANUAL	MÁXIMO DURANTE LA EXTENSIÓN DEL CONTRATO	MÍNIMO DURANTE LA EXTENSIÓN TOTAL CONTRATO	TITULACIONES OFICIALES
Personal FPU de la UPM y FPU externos de OPIs (*)	60 h	180 h	90 h	Grado (**)
Personal FPI y personal de investigación predoctoral UPM de proyectos de convocatorias públicas competitivas (*)	60 h	180 h	-	Grado y Master
Doctorandos industriales UPM (*)	60 h	180 h	-	Grado y Master
Predoctorales oficiales o de proyectos públicos competitivos de entidades con convenios en los que se contemple explícitamente el compromiso de la UPM para realizar la colaboración docente (*)	60 h	180 h	-	Grado y Master
Postdoctorales UPM de programas oficiales de recursos humanos	100 h	-	-	Grado y Master
Postdoctorales UPM de proyectos de convocatorias públicas competitivas	100 h	-	-	Grado y Master
Postdoctorales oficiales o de proyectos públicos competitivos de entidades con convenios en los que se contemple explícitamente el compromiso de la UPM para realizar la colaboración docente	100 h	-	-	Grado y Master
Contratados pre- o postdoctorales con proyectos no competitivos (art. 60 o similar)	No aplica			

(\*) matriculados en programas de doctorado de la UPM.

(\*\*) condicionado por la normativa de las convocatorias.